BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 26 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - Nº 79
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Contratación Directa ..... Pag. 1
Licitaciones ..... Pag. 1
Subastas Electronicas ..... Pag. 5
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 6
Convocatorias ..... Pag. 8
Notificaciones ..... Pag. 10

CONTRATACIÓN DIRECTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO CONTABLE

CONTRATACIÓN DIRECTA 112/2018 – EXPEDIENTE 22319/2018 OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ARMADO, ESCENARIO, INSTALACIÓN Y SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DEL 15 DE JUNIO CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Departamento Contable de la Secretaría General - UNC - Av. Valparaíso S/N esq. Enfermera Gordillo Gómez (5000) - Córdoba. VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento Contable de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba - Av. Valparaíso S/N esq. Enfermera Gordillo Gómez (5000) - Córdoba. Desde el día 26 de abril de 2018 hasta el 04 de mayo de 2018 a las 09:00hs. APERTURA: Departamento Contable de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba en la dirección citada previamente, el 04 de mayo de 2018 a las 09:30hs.

1 día - Nº 150117 - $ 970 - 26/04/2018 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO CONTABLE

CONTRATACIÓN DIRECTA 113/2018 – EXPEDIENTE 22318/2018 OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SONIDO E ILUMINACIÓN CON MONTAJE PARA PANTALLA CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Departamento Contable de la Secretaría General - UNC - Av. Valparaíso S/N esq. Enfermera Gordillo Gómez (5000) - Córdoba. VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento Contable de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba - Av. Valparaíso S/N esq. Enfermera Gordillo Gómez (5000) - Córdoba. Desde el día 25 de abril de 2018 hasta el 03 de mayo de 2018 a las 09:00hs. APERTURA: Departamento Contable de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba en la dirección citada previamente, el 03 de mayo de 2018 a las 09:00hs.

1 día - Nº 150119 - $ 979 - 26/04/2018 - BOE

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. -

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL N° 06/2018 EXPTE N.: 0184-052877/2018 "Adquisición de tres mil ciento noventa (3190) armas de puño semiautomáticas calibre 9 x 19 mm con destino a la Policía de la Provincia de Córdoba" APERTURA: 10 de mayo de 2018- HORA: Doce Horas (12hs.) – LUGAR: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sita en edificio bajo –vidriado- del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB, de la Ciudad de Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Cinco Millones Noventa Mil con 00/100 ($ 35.090.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA. Mesa de entrada sita en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, hasta las 10:00 hs. del día 10 de mayo de 2018 AUTORIZACIÓN: Resolución N° 219/2018 del Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Consultas: deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas (SUAC) sito en Planta Baja Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas hasta las 12:00 horas del día 04 de mayo de 2018. Lugar de entrega de pliegos: Subdirección de Compras e Intendencia de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sito en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X 5004GBB, de Ocho (8 hs.) a doce (14 hs.) horas, hasta las 12:00 horas del día 08 de mayo de 2018- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince Mil ($15.000,00).

3 días - Nº 149904 - s/c - 27/04/2018 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS

La Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas llama a Licitación Pública N° 08/2018 para la contratación de un servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Sarmiento N° 677 de la ciudad de Rosario, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual período. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil ($432.000,00) IVA incluido. Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y

de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. El valor de los pliegos se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos ($432,00). Los proveedores interesados en participar de la Licitación deberán realizar la visita de inspección, de carácter previo y OBLIGATORIO, en los edificios de referencia los días 26 y 27 de abril del corriente año, en el horario de 10:00 a 13:00 hs debiendo exigir se expida una constancia de visita del responsable de cada repartición, la que deberá acompañarse el sobre de oferta respectivo. La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 08 de mayo de 2018 a las 12:00 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 08 de mayo de 2018 hasta las 11:30hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba – Capital. -

3 días - Nº 149643 - s/c - 26/04/2018 - BOE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
LICITACIÓN PÚBLICA N°1 /2018

EXPEDIENTE N° 0435-067240 PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVE (9) CAMIONETAS. Objeto de la contratación: El Ministerio de Agricultura y Ganadería llama a Licitación Pública para la adquisición de NUEVE (9) CAMIONETAS. Presupuesto oficial: PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($5.480.000). Autoridades: Autoridad competente para el llamado: Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba. Autoridad de aplicación: Director General de Coordinación Administrativa y Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba. Adquisición de pliegos: Para la adquisición de los pliegos de bases y condiciones deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones: Valor de los pliegos: El valor de los pliegos de la presente Licitación Pública se fija en la suma de pesos un mil ($1.000). Los interesados en adquirir los mismos deberán depositar el importe referido en la cuentaN° 201/03 Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto - Sucursal 900, habilitada en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Córdoba, o a través de transferencia electrónica para el mismo Banco, a la Cuenta Corriente n° 20103, CBU 20090050100000002013 3, titular: Superior Gobierno de Córdoba – Ejecución Presupuestaria– CUIT 34-99923057-3. Lugar de adquisición de los pliegos: Los pliegos de bases y condiciones generales y los pliegos de especificaciones técnicas, podrán adquirirse y/o consultarse en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril 172, Piso 4º, de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas; debiendo el oferente presentar original y copia del comprobante de depósito o transferencia contra lo cual se hará entrega de un ejemplar de los respectivos pliegos de bases y condiciones generales y los de especificaciones técnicas. Fecha límite para la adquisición de los pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta dos (2) días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, vale decir hasta el día 8 de mayo de 2018 a las 14hs. Forma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en un solo sobre cerrado, sin membrete y con la leyenda: "Licitación Pública N° 1/2018 para la adquisición de NUEVE (9) CAMIONETAS – Expediente 0435-067240/2018 - Fecha de apertura de sobres: el 10 de mayo de 2018 a las 12:00 hs.". Lugar de presentación: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entrada SUAC del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril n° 172, piso 4°, hasta la fecha y hora establecida al efecto. Fecha límite de presentación: La fecha límite para presentar las ofertas será el día 10 de mayo de 2018. Hora límite de presentación: La hora límite para presentar las ofertas será las 11 horas. Acto de apertura - Lugar del acto de apertura: El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería sito en calle 27 de Abril n° 172, piso 4° de la Ciudad de Córdoba. Fecha del acto de apertura: El acto de apertura se realizará el día 10 de mayo de 2018. Hora del acto de apertura: El acto de apertura se realizará a las 12 horas. Lugar de consulta: Las consultas deberán realizarse mediante nota formal, en la que conste domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, dirigida a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería e ingresadas por Mesa de Entrada SUAC ubicada en la calle 27 de Abril n° 172, piso 4° de la Ciudad de Córdoba. La falta de consignación de domicilio por parte del peticionante, no genera responsabilidad de la Administración Pública Provincial, frente a la imposibilidad de notificación, siendo suficiente la publicación de la respuesta en los términos del artículo 7.4 de los presentes pliegos de bases y condiciones. Fecha y horario de consulta: Las consultas se recibirán de lunes a viernes de 09:00 hs. a 14:00 hs hasta dos (2) días hábiles previos de la apertura de ofertas. Referente para contacto: Marcela Gelati –Héctor Giammarini. El presente contacto es a los fines meramente informativos, no siendo el canal previsto para consultas y aclaraciones formales, las que deberán realizarse conforme lo establecido en los puntos precedentes. Publicidad: El llamado a la presente Licitación se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente. Pliego de especificaciones técnicas: Renglón 1: Pick-up tracción 4x2 -caja de velocidades manual: Tipo: pick-up. Cabina: doble. Asientos delanteros: dos (2) individuales, con cabeceras. Asientos traseros: banqueta de tres (3) plazas, con cabeceras. Tracción: 4x4. Color: Blanco. Combustible: gas oil. Capacidad Tanque de combustible: ochenta (80) litros mínimo. Cilindrada: 2300 cm3 (mínimo). Válvulas: 16 (mínimo). Caja de Velocidades: manual de seis (6) marchas, y marcha atrás. Dirección Hidráulica de piñón y cremallera. Cumplimiento de norma Euro V de emisiones de combustible. Frenos ABS en las cuatro ruedas con EBD. Capacidad de carga; 800 kg (mínimo). Caja de carga con ganchos de sujeción de carga. Suspensión delantera independiente de doble horquilla con resortes helicoidales, con amortiguadores de gas. Suspensión trasera con eje rígido, con amortiguadores de gas. Control de Estabilidad y control de tracción. Airbag frontales para conductor y pasajero. Cinturones de seguridad para cinco (5) personas – dos (2) en asientos delanteros, con regulación de altura y pretensionador y tres (3) en asiento trasero de tres puntos inerciales. Volante multifunción, con ajuste de altura y profundidad. Tapizado: tela. Acceso con llave. Inmovilizador de motor. Cierre centralizado de puertas con mando a distancia. Levantavidrios eléctricos delanteros y traseros. Aire Acondicionado. Calefacción. Llantas: Acero. Faros multireflectores halógenos. Equipo de audio, radio AM/FM con CD, MP3, USB, Bluetooth con mandos al volante. Garantía: 3 años ó 100.000 kms. (Mínimo). Además se deberá cumplimentar con los siguientes estándares: incluir flete, formularios y patentamiento, servicios y garantía de pre-entrega y post-venta. Cantidad: Dos (2). Precio estimado unitario: pesos seiscientos treinta mil ($ 630.000). Presupuesto estimado Total Renglón: pesos un millón doscientos sesenta mil ($ 1.260.000). Renglón 2: Pick-up tracción 4x4 -caja de velocidades manual: Tipo: pick-up. Cabina: doble. Asientos delanteros: dos (2) individuales, con cabeceras. Asientos traseros: banqueta de tres (3) plazas, con cabeceras. Tracción: 4x4. Color: Blanco. Combustible: gas oil. Capacidad Tanque de combustible: ochenta (80) litros mínimo. Cilindrada: 2300 cm3 (mínimo). Válvulas: 16 (mínimo). Caja de Velocidades: manual de seis (6) marchas, y marcha atrás. Dirección Hidráulica de piñón y cremallera. Cumplimiento de norma Euro V de emisiones de combustible. Frenos ABS en las cuatro ruedas con EBD. Capacidad de carga; 800 kg

(mínimo). Caja de carga con ganchos de sujeción de carga. Suspensión delantera independiente de doble horquilla con resortes helicoidales, con amortiguadores de gas. Suspensión trasera con eje rígido, con amortiguadores de gas. Control de Estabilidad y control de tracción. Airbag frontales para conductor y pasajero. Cinturones de seguridad para cinco (5) personas – dos (2) en asientos delanteros, con regulación de altura y pretensionador y tres (3) en asiento trasero de tres puntos inerciales. Volante multifunción, con ajuste de altura y profundidad. Tapizado: tela. Acceso con llave. Inmovilizador de motor. Cierre centralizado de puertas con mando a distancia. Levantavidrios eléctricos delanteros y traseros. Aire Acondicionado. Calefacción. Llantas: Acero. Faros multireflectores halógenos. Equipo de audio, radio AM/FM con CD, MP3, USB, Bluetooth con mandos al volante. Garantía: 3 años ó 100.000 kms. (mínimo). Además se deberá cumplimentar con los siguientes estándares: incluir flete, formularios y patentamiento, servicios y garantía de pre-entrega y post-venta. Cantidad: Cinco (5). Precio estimado unitario: pesos setecientos veinte mil ($720.000). Presupuesto estimado Total Renglón: pesos tres millones seiscientos mil ($3.600.000). Renglón 3: Vehículos Tipo Utilitario: Combustible: nafta. Cilindrada: desde 1.360 en adelante. Alimentación: inyección electrónica multipunto. Potencia: desde 75 cv.- Tracción: delantera. N° de marchas: manual, 5 marchas hacia adelante o más y marcha atrás. Número de plazas: 5. Asientos delanteros individuales (para 2 personas). Asientos traseros abatibles 60/40 (para 3 personas). Tapizado: tela. Capacidad de carga: 750 KG. MINIMO. Ganchos para sujeción de cargas. Color: Blanco. Frenos: ABS. Acelerador electrónico. Aire acondicionado. Cierre de puertas centralizado. Levanta Vidrios eléctricos delanteros como mínimo. Dirección asistida. Airbags: delanteros para conductor y pasajero o más. Cinturones de Seguridad: para todas las plazas. Apoya cabezas: para todas las plazas. Espejos retrovisores: externos derecho e izquierdo. Equipo de música: AM-FM o más. Llantas: acero. Provisión básica para circular: rueda de auxilio, gato, llave de rueda, matafuego. Limpialuneta. Puertas laterales traseras derecha e izquierda, vidriadas, corredizas. Traseras dobles, batientes y vidriadas. Garantía por defectos de fabricación por el término de dos años o cien mil (100.000) kms. lo que ocurra primero. Además se deberá cumplimentar con los siguientes estándares: incluir flete, formularios y patentamiento, servicios y garantía de pre-entrega y post-venta. Cantidad: Dos (2). Precio estimado unitario: Pesos trescientos diez mil ($ 310.000). Presupuesto estimado Total Renglón: Pesos seiscientos veinte mil ($ 620.000). ACLARACIÓN: A los fines de la cotización se utilizará el Formulario adjunto al presente como Anexo I, el que se podrá descargar en formato Excel desde la página de Compras Públicas y desde la página de Boletín Oficial

ANEXO PLIEGO

ANEXO - FORMULARIO DE COTIZACIÓN

3 días - Nº 150065 - s/c - 02/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
LICITACIÓN PÚBLICA N°4 /2018

EXPEDIENTE N° 0435-067310/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE CUARENTA (40) ESTACIONES METEOROLOGICAS Objeto de la contratación: El Ministerio de Agricultura y Ganadería llama a Licitación Pública para la adquisición de CUARENTA (40) ESTACIONES METEOROLOGICAS. Presupuesto oficial: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($4.880.000). Autoridades: Autoridad competente para el llamado: Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba. Autoridad de aplicación: Director General de Coordinación Administrativa y Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba. Adquisición de pliegos: Para la adquisición de los pliegos de bases y condiciones deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones: Valor de los pliegos: El valor de los pliegos de la presente Licitación Pública se fija en la suma de pesos un mil ($1.000). Los interesados en adquirir los mismos deberán depositar el importe referido en la cuenta N° 201/03 Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto - Sucursal 900, habilitada en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Córdoba, o a través de transferencia electrónica para el mismo Banco, a la Cuenta Corriente n° 20103, CBU 0200900501000000020133, titular: Superior Gobierno de Córdoba – Ejecución Presupuestaria– CUIT 34-99923057-3. Lugar de adquisición de los pliegos: Los pliegos de bases y condiciones generales y los pliegos de especificaciones técnicas, podrán adquirirse y/o consultarse en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril 172, Piso 4º, de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas; debiendo el oferente presentar original y copia del comprobante de depósito o transferencia contra lo cual se hará entrega de un ejemplar de los respectivos pliegos de bases y condiciones generales y los de especificaciones técnicas. Fecha límite para la adquisición de los pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta dos (2) días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, vale decir hasta el día 8 de mayo de 2018 a las 14 hs.. Forma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en un solo sobre cerrado, sin membrete y con la leyenda: "Licitación Pública N° 4/2018 para la adquisición de CUARENTA (40) ESTACIONES METEOROLOGICAS– Expediente 0435-067310/2018 - Fecha de apertura de sobres: el 10 de mayo de 2018 a las 13:00 hs.." Lugar de presentación: : La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entrada SUAC del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril n° 172, piso 4°, hasta la fecha y hora establecida al efecto. Fecha límite de presentación: La fecha límite para presentar las ofertas será el día 10 de mayo de 2018. Hora límite de presentación: La hora límite para presentar las ofertas será las 12 horas. Acto de apertura - Lugar del acto de apertura: El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería sito en calle 27 de Abril n° 172, piso 4° de la Ciudad de Córdoba. Fecha del acto de apertura: El acto de apertura se realizará el día 10 de mayo de 2018. Hora del acto de apertura: El acto de apertura se realizará a las 13 horas. Lugar de consulta: Las consultas deberán realizarse mediante nota formal, en la que conste domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, dirigida a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería e ingresadas por Mesa de Entrada SUAC ubicada en la calle 27 de Abril n° 172, piso 4° de la Ciudad de Córdoba. La falta de consignación de domicilio por parte del peticionante, no genera responsabilidad de la Administración Pública Provincial, frente a la imposibilidad de notificación, siendo suficiente la publicación de la respuesta en los términos del artículo 7.4 de los presentes pliegos de bases y condiciones. Fecha y horario de consulta: Las consultas se recibirán de lunes a viernes de 09:00 hs. a 14:00 hs hasta dos (2) días hábiles previos de la apertura de ofertas. Referente para contacto: Marcela Gelati –Guillermo Goloboff. El presente contacto es a los fines meramente informativos, no siendo el canal previsto para consultas y aclaraciones formales, las que deberán realizarse conforme lo establecido en los puntos precedentes. Publicidad: El llamado a la presente Licitación se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente. Pliego de especificaciones técnicas: Renglón 1: Estaciones Meteorológicas con: Sensor de Temperatura y Humedad Ambiente con abrigo meteorológico. El rango de trabajo entre -40° C a 60° C. Rango de Humedad 0%HR a 100%HR. Sensor de Presión atmosférica digital. Rango de trabajo de 880hPa a 1080hPa. Determinación de Punto de rocío en base a la temperatura y la humedad ambiente mediante modelo matemático. Pluviómetro auto descargable a cangilón basculante bajo normas

WMO. Resolución 0,2mm. Con dispositivo para prevenir el anidado de aves y filtro. Sensor de Velocidad de viento con salida digital de 3 pulsos por vuelta. Rango de trabajo de O a 160 km/h. Sensor de dirección de Viento de medición continua, convertido a Rosa de los Vientos de 16 posiciones o más. Sensor de Radiación solar con burbuja de nivel, en aluminio. Rango de trabajo de 0 a 1800 W/m2 en 400 nm a 1100 nm. Sensor de Temperatura de suelo electrónico linealizado. Rango de trabajo de 0°C a 60°C. Trípode de montaje metálico con estacas de fijación y sistema de puesta a tierra. Alimentación con Panel solar y batería de respaldo con 7 días de autonomía. Regulador de Carga de Batería con protección por alta y baja tensión. Identificación visual de estados de funcionamiento Memoria interna para almacenamiento de datos en caso de falla en la transmisión de información. Capacidad 14 días. Conexión USB para monitoreo, parametrización y descarga de datos. Entradas adicionales que permitan a futuro la medición de los siguientes parámetros: Nivel de napa freática con rangos configurables. Rango estándar: 0m a 8m o 0 a 15mts. Nivel de aguas superficiales con rangos y alertas configurables. Rango estándar: 0,2m a 7,5m o 0,2 a 10m. Horas de luz. Radiación Ultravioleta. Humedad de Hoja. Sondas de medición de Humedad de suelo cada 10 cm por reflectometría. Cantidad: Doce (12). Precio estimado unitario: pesos ciento quince mil ($ 115.000). Presupuesto estimado Total Renglón: pesos un millón trescientos ochenta mil ($ 1.380.000). Renglón 2: Estaciones Meteorológicas con: Freatímetro: con las siguientes características. Material: Sensor: 316L, housing: 304, cable: PVC. Sobre presión: 2Xfs. Compensación de temperatura: -10°C ~ 70°C. Rango: 0 a 8 mts. Estancaneidad: IP68. Sensor de Temperatura y Humedad Ambiente con abrigo meteorológico. El rango de trabajo entre -40° C a 60° C. Rango de Humedad 0%HR a 100%HR. Sensor de Presión atmosférica digital. Rango de trabajo de 880hPa a 1080hPa. Determinación de Punto de rocío en base a la temperatura y la humedad ambiente mediante modelo matemático. Pluviómetro auto descargable a cangilón basculante bajo normas WMO. Resolución 0,2mm. Con dispositivo para prevenir el anidado de aves y filtro. Sensor de Velocidad de viento con salida digital de 3 pulsos por vuelta. Rango de trabajo de O a 160 km/h. Sensor de dirección de Viento de medición continua, convertido a Rosa de los Vientos de 16 posiciones o más. Sensor de Radiación solar con burbuja de nivel, en aluminio. Rango de trabajo de 0 a 1800 W/m2 en 400 nm a 1100 nm. Sensor de Temperatura de suelo electrónico linealizado. Rango de trabajo de 0°C a 60°C. Trípode de montaje metálico con estacas de fijación y sistema de puesta a tierra. Alimentación con Panel solar y batería de respaldo con 7 días de autonomía. Regulador de Carga de Batería con protección por alta y baja tensión. Identificación visual de estados de funcionamiento. Memoria interna para almacenamiento de datos en caso de falla en la transmisión de información. Capacidad 14 días. Conexión USB para monitoreo, parametrización y descarga de datos. Entradas adicionales que permitan a futuro la medición de los siguientes parámetros: Nivel de napa freática con rangos configurables. Rango estándar: 0m a 8m o 0 a 15mts. Nivel de aguas superficiales con rangos y alertas configurables. Rango estándar: 0,2m a 7,5m o 0,2 a 10m. Horas de luz. Radiación Ultravioleta. Humedad de Hoja. Sondas de medición de Humedad de suelo cada 10 cm por reflectometría. Cantidad: Veintiocho (28). Precio estimado unitario: pesos ciento veinticinco mil ($125.000). Presupuesto estimado Total Renglón: pesos tres millones quinientos mil ($3.500.000). ACLARACIÓN: A los fines de la cotización se utilizará el Formulario adjunto al presente como Anexo I, el que se podrá descargar en formato Excel desde la página de Compras Públicas y desde la página de Boletín Oficial.

ANEXO PLIEGOS

ANEXO FORMULARIO DE COTIZACIÓN

3 días - Nº 150068 - s/c - 02/05/2018 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4624 APERTURA PRORROGADA POR MODIFICACION EN EL PRESUPUESTO para el 09/05/2018 - 09:00 Hs. OBJ.: "Reconstrucción de tramos de L.A.T. en 66 kV para normalización de líneas de transmisión colapsadas Zona Sur-Este de La Provincia de Córdoba entre: E.T. Canals - E.T. Alejo Ledesma, etc". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Ctral., Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $36.675.705,00.- CAT.: 1º. ESP.: Electromecánica (70%) - Civil (30%) P.EJEC.: 270 días. PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 149851 - $ 1659 - 27/04/2018 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL N° 05/2018 EXPTE N.: 0184-052776/2018 "Adquisición de ciento ocho (108) vehículos 0 km tipo Pick Up doble cabina, cuatro puertas, tracción 4x2 modalidad patrullero para ser incorporados a la flota automotor de la Policía de la Provincia de Córdoba – División C.A.P." APERTURA: 09 de mayo de 2018- HORA: Doce Horas (12hs.) – LUGAR: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sita en edificio bajo –vidriado- del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB, de la Ciudad de Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta Mil con 00/100 ($ 77.470.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA. Mesa de entrada sita en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, hasta las 10:00 hs. del día 09 de mayo de 2018 AUTORIZACIÓN: Resolución N° 211/2018 del Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Consultas: deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas (SUAC) sito en Planta Baja Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas hasta las 12:00 horas del día 03 de mayo de 2018. Lugar de entrega de pliegos: Subdirección de Compras e Intendencia de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sito en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X 5004GBB, de Ocho (8 hs.) a doce (14 hs.) horas, hasta las 12:00 horas del día 07 de mayo de 2018- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta Mil ($30.000,00).

3 días - Nº 149601 - s/c - 26/04/2018 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL N° 03/2018 EXPTE N.: 0184-052775/2018 "Adquisición de doscientos cincuenta (250) vehículos 0 km sedán cuatro (4) puertas tricuerpo modalidad Patrullero, para ser incorporados a la Flota automotor de la Policía de la Provincia de Córdoba – División C.A.P." APERTURA: 08 de mayo de 2018- HORA: Doce Horas (12hs.) – LUGAR: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sita en edificio bajo –vidriado- del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista, Código Postal X5004GBB, de la Ciudad de Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Veintisiete Millones Quinientos Mil con 00/100 ($ 127.500.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA. Mesa de entrada sita en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, hasta las 10:00 hs. del día 08 de mayo de 2018 AUTORIZACIÓN: Resolución N° 212/2018 del Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Consul-

tas: deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas (SUAC) sito en Planta Baja Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas hasta las 12:00 horas del día 02 de mayo de 2018. Lugar de entrega de pliegos: Subdirección de Compras e Intendencia de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sito en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X 5004GBB, de Ocho (8 hs.) a doce (14 hs.) horas, hasta las 12:00 horas del día 04 de mayo de 2018- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuarenta Mil ($40.000,00).

3 días - Nº 149599 - s/c - 26/04/2018 - BOE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018 - Expediente 0135-034772/2018 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 52 KITS DE MATERIALES PARA 22 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 30 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" De acuerdo a lo establecido mediante Resolución Nº 0082/2018 de la Subsecretaría de Vivienda se llama a Licitación Pública para la contratación de referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS $ 10.780.579,04 IVA INCLUIDO-.). 2.- Categoría de la Obra: Primera - Regular la calidad de los materiales que se entreguen en obra. 3.- La Licitación Pública se regirá por las presentes normas: Ley 10.155 Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial - Decreto Reglamentario 305/2014 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. 4.- Valor de los pliegos: SIN VALOR - Los Pliegos podrán adquirirse en la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección de Vivienda, sito en calle Humberto Primo N° 467, Córdoba Capital, de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs Fecha límite para la adquisición de los pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta tres (3) días hábiles, antes dela fecha fijada para la apertura de ofertas. 5.- Lugar de consulta: Las consultas deberán ser ingresadas en la mesa de entradas de la Dirección de Vivienda, sito en calle Humberto Primo N° 467 - Planta baja Fecha y horario de consulta: Las consultas se recibirán de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, hasta TRES (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas. Referente para contacto: Las consultas deberán realizarse mediante nota dirigida a la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección de Vivienda. 6.- PRESENTACIÓN: .- La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entrada de la Dirección de Vivienda, sito en Humberto Primo N° 467 de la Ciudad de Córdoba, hasta las 10: 45hs. del 08 de Mayo de 2018 7.- APERTURA DE SOBRES: Las Ofertas serán abiertas en acto Público a las 11:00 hs. del día 08 de Mayo de 2018 en la sala de reuniones de la Dirección de jurisdicción Técnica de la Dirección de Vivienda. 8.-GARANTIA DE OFERTA: Los oferentes deberán acompañar a la propuesta una Garantía de Oferta del tres por ciento (3%) del valor total de su oferta. HUMBERTO PRIMO Nº 467 – TEL: (0351) 4341590/95 – www.cba.gob.ar

3 días - Nº 149517 - s/c - 26/04/2018 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2018.

Expte. N° 0416-013292/2017. Asunto: "CAPTACIÓN SUBÁLVEA POZO MALVINAS- UNQUILLO (DPTO. COLÓN)". NOTA ACLARATORIA N° 2 Por medio de la presente, esta Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a los fines de lograr una mayor concurrencia de oferentes en la presente Licitación Pública, manifiesta que:1.SE PRORROGA la presentación de ofertas tanto en formato papel como digital de la presente Licitación Pública, para el día 02 de Mayo de 2018, sin modificación de lugar ni horarios.2.SE PRORROGA la fecha de apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, para el día 03 de Mayo de 2018, sin modificación de lugar ni horarios.

3 días - Nº 149475 - s/c - 26/04/2018 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Subsecretaría de Planeamiento Físico - Licitación Pública Nº 23/2018 (Ley 13064) "REFUNCIONALIZACIÓN EN EDIFICIO SUR - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA" VALOR DEL PLIEGO: $ 9.546,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs., o en la página Web de la UNC: www.unc.edu.ar/planificacion, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. APERTURA: 22-05-2018 - 11,00 horas.

7 días - Nº 148969 - $ 2644,95 - 04/05/2018 - BOE

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación
PROMER II
Objeto: Construcción de Edificio nuevo para el **J. de Infantes "Contralmirante V. Feilberg". Ampliación y Refacción en el IPETAyM Nº 65 "Juan A. de Mena" Anexo Washington" y Escuela "Juan B. Alberdi"**, de la Localidad de Washington, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: **24/2017**
Presupuesto Oficial: **$ 15.627.362,94**
Garantía de oferta exigida: **$ 156.273,62**
Fecha y hora de Apertura: **15/05/2018 - 11:00 hs.**
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 2.000**
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.
Consulta y venta de pliegos: desde el 16/04 /2018 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura: Ituzaingó 1351
Dirección General de Infraestructura Escolar - TE: 4476021/22
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA | ENTRE TODOS

10 días - Nº 147930 - s/c - 02/05/2018 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA.MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS – SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO.

SUBASTA ELECTRÓNICA OBRAS PÚBLICAS N° 15/2018. Llamado a Subasta Electrónica para la contratación de la Obra: "INFRAESTRUCTURA GASÍFERA GRAN CÓRDOBA Y OTRAS REGIONES". Expte. N° 0632-014296/2018.1. ENTIDAD U ORGANISMO QUE REALIZA EL LLAMADO: ACIF SEM.2. OBJETO: "INFRAESTRUCTURA GASÍFERA GRAN CÓRDOBA Y OTRAS REGIONES", conforme a lo previsto en la documentación técnica del legajo correspondiente. La categoría de la obra es: INGENIERÍA – SEGUNDA CLASE y su

calificación es: ELECTROMECÁNICA 100%. 3. El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 25/100 ($119.270.342,25), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, a valores del mes de marzo de 2018. 4. El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de DOCE (12) MESES, a contar desde la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo.5. PRECIO DE REFERENCIA O PRECIO DE ARRANQUE: igual al precio del Presupuesto Oficial.6. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LAS OFERTAS: 0,25%.7. FECHA, HORA DE INICIO Y HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA: 10/05/2018 – 10:00 a 16:00 hs.8. CONSULTAS: hasta el día 09/05/2018 a las 10:00 hs. a través del Portal Web oficial de Compras Públicas, ingresando a la página web: compraspublicas.cba.gov.ar.9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.10. La Subasta Electrónica se efectuará conforme lo previsto para la ejecución de Obras Públicas por la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.11. El PLIEGO de la Subasta Electrónica estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar, link "Oportunidades de Proveedores". Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.

3 días - Nº 149898 - s/c - 27/04/2018 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Subasta Electrónica Inversa Nº 058/2018 – Expte. 0425-349898/2018

Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar la Adquisición de EQUIPAMIENTO MEDICO con destino a Hospitales Varios, dependiente de este Ministerio.
Fecha de Subasta	02/05/2018
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas.
Presupuesto oficial:	$ 1.396.000
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para el renglón.
Margen mínimo de mejora	**0.5 %**
Forma de Pago	100% contado contra-entrega
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 149574 - s/c - 26/04/2018 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

Área Contrataciones
Dirección General de Coordinación Operativa
Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social

Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000045
Expte. N° 0027-068849/2018

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**"PROVISIÓN DE MIX DE CEREALES Y FRUTOS SECOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL, DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, FISCALÍA TRIBUTARIA ADJUNTA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y EDIFICIO CENTRAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS", EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ENTORNO LABORAL SALUDABLE"**
FECHA DE SUBASTA	**03/05/2018**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 a 12:00 hs**
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	**$5.281.920,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Veinte) IVA incluido**
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	**1 %**
FORMA DE PAGO	**(30) días hábiles de conformada la factura.**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	**renglón**
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	**A través de la cuenta del proveedor en Compras Públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.**
CONSULTAS	**Fecha límite de consultas: Las consultas desde ComprasPúblicas podrán responderse hasta el día 02/05/2018 a las 12:00 hs.**

PLIEGOS

La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguientes enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

2 días - Nº 150135 - s/c - 27/04/2018 - BOE

Secretaría de EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
SUBASTA ELECTRONICA N° 2018/000002

OBJETO PARA LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE AREA PROTEGIDA PARA PROGRAMA SALAS CUNA
FECHA DE SUBASTA	2 de mayo de 2018
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 12:00 hs
PRESTACIÓN DE SERVICIO	Entrega según especificaciones Anexo I
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 1.100.449,92
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 de conformada la factura
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y cuenta
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

ANEXO

2 días - Nº 150128 - s/c - 27/04/2018 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL 2018/000010

Objeto de la presentación: Adquisición de bancos (mesas y sillas) para ser distribuidas en el CEDER de San Francisco, Escuelas de oficios Campoli y Arguello y en el Comcal Villa Revol. Fecha de Compulsa Abreviada: 04 de mayo del 2018, 14:30hs. Fecha límite de presentación de ofertas: 04 de mayo de 2018, 12hs. Característica del Producto a adquirir: Según punto 4.1 del pliego. Presupuesto Oficial: $520.000 Mantenimiento de la Oferta: 30 días. Forma de pago: 30 días de conformada la factura. Pliegos: Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar) desde el 26 de abril de 2018. Lugar y forma de presentación: Lugar: Avda. Juan B. Justo N°3600 Barrio General Bustos. Forma de presentación: La presentación de las

propuestas deberá ser efectuada en sobre o paquete cerrado y sin membrete. Contenido del sobre o paquete: Carpeta Nº 1: Deberá contener la propuesta económica básica, sobre los renglones detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Esta documentación se presentará en original, en papel, debidamente firmadas por el titular de la Firma en caso de Empresas Unipersonales y por quién tenga legalmente el uso de la razón social en caso de Sociedades Comerciales. Carpeta Nº 2: Deberá contener: a) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado con el objeto de la contratación directa, o la constancia de iniciación del respectivo trámite, debidamente presentado en el organismo correspondiente. b) Declaración jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al fuero federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, de la 1º circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. c) Declaración jurada manifestando que todos los productos cotizados cumplen con la normativa de carácter sanitario provincial vigente ya sea específica o complementaria y cuando corresponda con las normativas nacionales. d) no haber sido pasible de rescisión contractual en cualquier clase de contratación con la Secretaría de Equidad y promoción del Empleo dentro de un lapso de seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura. e) Declaración jurada de domicilio electrónico a los fines de la notificación.

3 días - Nº 149923 - s/c - 02/05/2018 - BOE

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL 2018/000009 Objeto de la presentación: Adquisición de equipamiento para cursos de electricidad. Fecha de Compulsa Abreviada: 04 de mayo del 2018, 14hs. Fecha límite de presentación de ofertas: 04 de mayo de 2018, 12hs. Característica del Producto a adquirir: Según punto 4.1 del pliego. resupuesto Oficial: $550.000 Mantenimiento de la Oferta: 30 días. Forma de pago: 30 días de conformada la factura. Pliegos: Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar) desde el 26 de abril de 2018. Lugar y forma de presentación: Lugar: Avda. Juan B. Justo N°3600 Barrio General Bustos. Forma de presentación: La presentación de las propuestas deberá ser efectuada en sobre o paquete cerrado y sin membrete. Contenido del sobre o paquete: Carpeta Nº 1: Deberá contener la propuesta económica básica, sobre los renglones detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Esta documentación se presentará en original, en papel, debidamente firmadas por el titular de la Firma en caso de Empresas Unipersonales y por quién tenga legalmente el uso de la razón social en caso de Sociedades Comerciales. Carpeta Nº 2: Deberá contener: a) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado con el objeto de la contratación directa, o la constancia de iniciación del respectivo trámite, debidamente presentado en el organismo correspondiente. b) Declaración jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al fuero federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, de la 1º circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. c) Declaración jurada manifestando que todos los productos cotizados cumplen con la normativa de carácter sanitario provincial vigente ya sea específica o complementaria y cuando corresponda con las normativas nacionales. d) no haber sido pasible de rescisión contractual en cualquier clase de contratación con la Secretaría de Equidad y promoción del Empleo dentro de un lapso de seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura.

3 días - Nº 149921 - s/c - 02/05/2018 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-351111/2018 C.A. 0067/2018 COMPULSA ABREVIADA Para contratar la adquisición de Insumos y Mobiliario con destino a la Comunidad Terapéutica de Colonia San Francisco- Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 3 de Mayo 2018 a las 11:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), OficinaNº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 850.000,00

3 días - Nº 149840 - s/c - 27/04/2018 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-350987/18 COMPULSA ABREVIADA 2018-0069 Para la Contratación de "ROPA DE TRABAJO " – Con destino Al área de inmunología, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 03 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Los pliegos podrán ser consultados y descargados en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. Consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada dirección. . PRESUPUESTO OFICIAL: $ 45.000

3 días - Nº 149789 - s/c - 27/04/2018 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-351110/2018 C.A. 0066/2018 COMPULSA ABREVIADA Para contratar la adquisición de Insumos y Mobiliario con destino a la Comunidad Terapéutica de Colonia San Francisco - Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 3 de Mayo 2018 a las 10:30 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 840.000,00

3 días - Nº 149828 - s/c - 27/04/2018 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-350492/2018 CA 2018-0062 El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para la Adquisición de Osmosis Inversa Portátil con destino al Hospital Niños de La Santísima Trinidad, dependiente de esta Jurisdicción Ministerial. PRESENTACIÓN Y

APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 02 de Mayo de 2018 a las 11:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 291.900,00

3 días - Nº 149624 - s/c - 26/04/2018 - BOE

FE DE ERRATAS
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL N°5/2018

En la Compulsa Abreviada Presencial N°5/2018 que se tramita por Expediente: 0435-067427 /2018 para la CONTRATACION DE IMPRESIÓN CARTILLAS/MANUALES PARA EL PROGRAMA "COSECHANDO PARA MI FAMILIA" se ha resuelto modificar el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el que –tanto en el Llamado como en el Capítulo VII: Especificaciones técnicas- Por renglón- quedará redactado del siguiente modo: RENGLON 1: FOLLETO INSTITUCIONAL - HUERTA FAMILIAR - DIPAF Cantidad de páginas: 16 (incluye tapas) Papel ilustración: 130 o 150 gramos. Medidas: 148 x 210 mm (cerrado) Color: CMYK Entrega de los folletos: cerrados, abrochados en dos puntos, tamaño abierto: 296 mm de ancho por 210 mm de alto. Los archivos que se entregarán a la imprenta en formato PDF ya tienen 3 mm de demasía por cada lado. Además se solicitará al eventual adjudicatario de la contratación que entregue una copia color simil a la impresión final, con el formato, papel, y abrochados solicitado. Cantidades: 3000 unidades Precio Unitario estimado: pesos veinticinco ($25) Precio total Renglón estimado: pesos cinco mil ($75.000) RENGLON 2: FOLLETO DE RIEGO - DIPAF Cantidad de páginas: 12 (incluye tapas) Papel ilustración: 130 o 150 gramos. Medidas: 148 x 210 mm (cerrado) Color: CMYK Entrega de los folletos: cerrados, abrochados en dos puntos, tamaño abierto: 296 mm de ancho por 210 mm de alto. Los archivos que se entregarán a la imprenta en formato PDF ya tienen 3 mm de demasía por cada lado. Además se solicitará al eventual adjudicatario de la contratación que entregue una copia color simil a la impresión final, con el formato, papel, y abrochados solicitado. Cantidades: 3000 unidades Precio Unitario estimado: pesos veinticinco ($25) Precio total Renglón estimado: pesos cinco mil ($75.000) Del mismo modo se ha resuelto modificar el Formulario de Cotización, el que se adjunta al presente como

ANEXO

3 días - Nº 149606 - s/c - 26/04/2018 - BOE

CEPROCOR
ADQUISICIÓN DE CAMPANAS DE EXTRACCIÓN DE GASES

Compulsa Abreviada 02/2018 Expediente 0646-000235/2018 El Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos llama a la Compulsa Abreviada N° 02/2018 para la Adquisición de 3 Campanas de Extracción de Gases. El Presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: $ 1.415.000.- (son pesos un millón cuatrocientos quince mil con 00/100). Los Pliegos podrán consultarse desde la página web http://compraspublicas.cba.gov.ar/ (ver oportunidades proveedores). La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la sede de Córdoba de CEPROCOR situada en Álvarez de Arenales 180, ciudad de Córdoba. La fecha límite de presentación de ofertas es el día 08/05/2018, a las 10:00hs.-

9 días - Nº 149541 - s/c - 08/05/2018 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámese a COMPULSA ABREVIADA N° 08/2018, "Para la adquisición de artículos de electricidad, destinados al uso del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba". LUGAR DE APERTURA: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE PRESENTACIÒN: 8 de Mayo de 2018, a las 10:30 hs. FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta el día 8 de Mayo de 2018, a las 10:30 hs. JUSTIPRECIO: PESOS CIENTO DIEZ MIL OCHENTA ($110.080,00). CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: Las firmas interesadas en presentar propuestas podrán realizar consultas inherentes a esta Contratación, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle en Arturo M. Bas 158 - Primer Piso, ciudad de Córdoba, teléfonos 0351 - 4481014 / 4481614, internos 37043, 37045, 37049 (fax). A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, los interesados podrán consultar el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones"); también podrán consultar en el portal web oficial de Compras y Contrataciones http://compraspublicas.cba.gov.ar.

3 días - Nº 149600 - s/c - 26/04/2018 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-350788/2018 C.A. 068/2018 COMPULSA ABREVIADA El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a compulsa abreviada para la Adquisición de Impresora 3D con destino al Programa Integral de Abordaje de las Patologías Quirúrgicas del Hospital de Niños, dependiente de esta Jurisdicción Ministerial. . PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 02 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 210.000,00

3 días - Nº 149572 - s/c - 26/04/2018 - BOE

CONVOCATORIAS

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución N° 20. Córdoba, 23 de marzo de 2018.- VISTO:que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos Directivos de Región Escolar Primera y Región Escolar Quinta en Centros Educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, y CONSIDERANDO: que por Resolución N° 0143 Y 0184/2017 emitida por esta Dirección General se declaró "ad-referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia en 75 (setenta y cinco) cargos de Director dePrimera Categoría y 62 (sesenta y dos) cargos de Vicedirector en Centros Educativos de Educación Primaria, convalidado por Resolución Ministerial N° 0373/2017 mientras que por Resolución N° 0144/2017 de la

misma Dirección General se establecieron los requisitos para la valoración de antecedentes; que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10° y el artículo 6° del Decreto Reglamentario N°930/15, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procedió a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter Titular de los cargos Directivos de Región Escolar Primera y Región Escolar Quinta en Centros Educativos de Educación Primaria;que por Resolución N° 0155/2017 y 0273/2017 de la Secretaría de Educación, se dispuso la designación de los miembros titulares y suplentes que conformaran los Jurados del Concurso; que la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, presentó ante esta Dirección General un informe pormenorizado de las instancias y etapas del Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición para el proceso de designación de aspirantes a los cargos Directivos de Región Escolar Primera y Región Escolar Quinta en Centros Educativos de Educación Primaria, que de lo informado por el Tribunal de Concurso, se desprende que a partir del Concurso efectuado, se han podido cubrir satisfactoriamente 72 (setenta y dos) de los 136 (ciento treinta y seis) cargos vacantes de Directivos de Región Escolar Primera y Región Escolar Quinta en Centros Educativos de Educación Primaria; que asimismo, como corolario han quedado desiertos 64 (sesenta y cuatro) cargos, detallados en Anexo I; por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 930/15 y los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia;LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA RESUELVE Artículo 1º: DECLARAR DESIERTOS 64 (SESENTA Y CUATRO) cargos Directivos de Región Escolar Primera y Región Escolar Quinta en Centros Educativos de Educación Primaria, según Anexo I, dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Regiones Escolares e Inspecciones Técnicas Zonales, a la Junta de Calificación y Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- FDO. Lic. Stella Maris Adrover Directora General de Educación Primaria. ANEXO

4 días - Nº 150172 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución N° 35.Córdoba, 17 de abril de 2018.-VISTO:Que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos Directivos de Región Escolar Segunda y Región Escolar Cuarta en Centros Educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección; y CONSIDERANDO: que por Resolución N° 0836/2017 emitida por esta Dirección General se declaró "ad-referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia en VEINTICINCO (25)cargos de Director de Primera Categoría y CUARENTA Y UN (41) cargos de Vicedirector en Centros Educativos de Educación Primaria, convalidada por Resolución Ministerial N° 1287/2017; que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10° y el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 930/15, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procedió a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter Titular de los cargos Directivos de Región Escolar Segunda y Región Escolar Cuarta en Centros Educativos de Educación Primaria; que por Resolución N° 0556/2017 y N° 0631/2017 de la Secretaría de Educación, se dispuso la designación de los miembros titulares y suplentes que conformaran los Jurados del Concurso; que la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, presentó ante esta Dirección General un informe pormenorizado de las instancias y etapas del Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición para el proceso de designación de aspirantes a los cargos Directivos de Región Escolar Segunda y Región Escolar Cuarta en Centros Educativos de Educación Primaria; que de lo informado por el Tribunal de Concurso, se desprende que a partir del Concurso efectuado, se han podido cubrir satisfactoriamente VEINTE (20) de los SESENTA Y SEIS (66) cargos vacantes de Directivos de la Segunda y Cuarta Región Escolar en Centros Educativos de Educación Primaria;que asimismo, como corolario han quedado desiertos CUARENTA Y SEIS (46) cargos, detallados en Anexo I; por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 930/15 y los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia.LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA R E S U E L V E: Artículo 1º: DECLARAR DESIERTOS CUARENTA Y SEIS (46) cargos Directivos de la 2da y 4ta. Región Escolar. en Centros Educativos de Educación Primaria, según Anexo I, dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.- Artículo 2°:PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zona, Regiones Escolares, a los Centros Educativos de Educación Primaria, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese FDO. Lic. Stella Maris Adrover Directora General de Educación Primaria. ANEXO

4 días - Nº 150175 - s/c - 03/05/2018 - BOE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Informe de Impacto Ambiental "Extracción de Áridos en el Cauce del Río Primero". Lugar, fecha y hora Restaurante El Faro, Calle Belgrano N° 509, Localidad de Santa María de Punilla – 21 de Mayo de 2018 – 10:00 hs. Área de implantación: La zona de estudio se ubica en Costanera Nor-Este de la zona rural, Departamento Río Primero. La explotación estará ubicada a 1,5 Km. al Nor-Este de la localidad de Santa Rosa de Río Primero. Las coordenadas de ubicación geográfica son: 31° 09' 06,60" S- 63° 23' 09,54" O. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 18 de Mayo de 2018 a las 18:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10:00 hs del 19 de Mayo de 2018, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano Más información / Consultas:audiencias-publicasambiente@gmail.com y http://secretariadeambienteycambioclimatico.cba.gov.ar/audiencias-publicas/

2 días - Nº 149584 - s/c - 26/04/2018 - BOE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Loteo Santa Bárbara". Lugar, fecha y hora: Club Deportivo Argentino, Calle Entre Ríos N° 1741, piso 2, Localidad de Monte Maíz- 23 de Mayo de 2018 – 12:00 hs. - Área de implantación: El Proyecto de loteo está situado al Oeste de la Localidad de Monte Maíz,

dentro del ejido urbano, sobre el margen Norte de la Ruta Provincial N° 11. Las coordenadas de ingreso son: 33° 12' 17.01" S- 62° 36' 57.20" O. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 21 de Mayo de 2018 a las 12:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 12:00 hs del 21 de Mayo de 2018, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano Más información / Consultas:audienciaspublicasambiente@gmail.com y http://secretariadeambienteycambioclimatico.cba.gov.ar/audiencias-publicas/

2 días - Nº 148096 - s/c - 26/04/2018 - BOE

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Donación por desuso de vehículos. Exp.:0311-007753/2018 El Ministerio de Industria, Comercio y Minería, ofrece en donación los siguientes vehículos por desuso a entidades oficiales y de bien público.

CANTIDAD	MARCA	MODELO
4	AUVERLAND	A4
2	RENAULT CLIO	
1	RENAULT	R12
1	RENAULT	TRAFFIC

Los entes interesados deben enviar en el plazo de 15 días hábiles una carta de solicitud, adjuntando la acreditación del carácter de persona jurídica a la mesa de entradas de dicho Ministerio, cito en calle Belgrano 347 de la ciudad de Córdoba.

Por consultas, dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico: claudia.silberman@cba.gov.ar con copia a juanignacio.malnis@cba.gov.ar o al teléfono 0351-4342476 al 79 int. 266

3 días - Nº 149604 - s/c - 26/04/2018 - BOE

NOTIFICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Magnani Graciela Irma D.N.I.: 04.120.028 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0643-103183/2011 caratulado "SOLICITA RECUPERO DE HABERES DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 15/100 ($ 25.224,15), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 14/02/2011 al 30/07/2011, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 25 de Abril del 2018.

5 días - Nº 150073 - s/c - 04/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Mansilla Argentina Normas D.N.I.: 05.184.274 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0109-088961/2009 caratulado "ELEVA RENUNCIA CONDICIONADA AL CARGO DE MAESTRA DE GRADO"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 87/100 ($ 2.812,87), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 01/09/2009 al 30/09/2009, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 25 de Abril del 2018.

5 días - Nº 150071 - s/c - 04/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Olmedo Miriam Virginia D.N.I.: 11.052.590 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0645-000582/2011 caratulado "S/ RENUNCIA CONDICIONADA DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 08/100 ($ 3.875,08), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2014 al 25/08/2014, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 25 de Abril del 2018.

5 días - Nº 150067 - s/c - 04/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber al Sr. Montenegro Jose Roque D.N.I.: 10.444.826 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0595-107327/2012 caratulado "ELEVA JUBILACION POR INVALIDEZ PROVISORIA DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos NUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON 83/100 ($ 9.703,83), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/12/2008 al 31/08/2008 y entre 09/06/2012 al 25/01/2013, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 25 de Abril del 2018.

5 días - Nº 150077 - s/c - 04/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la sucesión indivisa de la Sra. Urbani Maria del Valle D.N.I.: 06.728.401 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-571512050-413 caratulado "S/ GESTIONAR EL RECUPERO DE LA DEUDA DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 39/100 ($ 8.295,39), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/2005 al 30/10/2005, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 25 de Abril del 2018.

5 días - Nº 150082 - s/c - 04/05/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-024376/2005 OLMEDO CRISTINA OFELIA DEL VALLE Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OLMEDO CRISTINA OFELIA DEL VALLE D.N.I. N°16408645 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1031 mts2, ubicado en la calle GARCIA DE SEQUEIRA N°5596, Departamento CAPITAL, Barrio FERREYRA , lindando al Norte con calle SEQUEIRA al Sur con Lote 18, al Este con calle DE LA MOTTA, al Oeste con Lote 4, siendo titular de la cuenta N°110115878514 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de LIGOURI FRANCISCO , siendo el titular de la cuenta FRANCISCO LIGOURI y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147728 - s/c - 27/04/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000119/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2167449, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ EL PALMERAL CINCO ESQUINAS SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280231461, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202437822014, por la suma de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($5279,77) por los períodos 2010/11,2010/12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente EL PALMERAL CINCO ESQUINAS SAque en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.7A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA MARCHESI ANABELLA, Prosecretaria Letrada se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 09 de Febrero de 2015. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Fdo: ANABELLA MARCHESI, Prosecretaria LetradaARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149423 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000120/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al con-

tribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2170805, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ CANEBAT S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280000167, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202324132014, por la suma de pesos CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS ($41948,17) por los períodos 2010/02,03,04,05,06,07,08,09,10,11; 2011/01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11; 2012/01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CANEBAT S.A. que en el/la JUZ.CIV.COM.CONC.FAMI. - LABOULAYE de la ciudad de LABOULAYE– SECRETARIA OSORIO, María Eugenia PROSECRETARIO LETRADO se ha dictado la siguiente resolución: LABOULAYE, 19/03/2015.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatoria.- María Eugenia OSORIO, PROSECRETARIO LETRADOARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149424 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000121/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6246441, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE HURTADO JOSE ALFREDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110122957187, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501419692016, por la suma de pesos DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($19551,92) por los períodos 2012/10,20,30,40,50; 2013/10,20,30,40; 2014/10,20,30,40,50para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE HURTADO JOSE ALFREDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veinticuatro (24) de abril de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca AlejandraARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección

General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149425 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000110/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2419920, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ DEVALLE OSVALDO HECTOR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360410594133, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501349892011 - 502173122015, por la suma de pesos PESOS ONCE MIL QUINCE CON 55 CENTAVOS ($11015,55) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DEVALLE OSVALDO HECTOR que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 2A Nom)-BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE– SECRETARIA VIOLA, Paola María Gabriela se ha dictado la siguiente resolución: "BELL VILLE, 08/02/2018.- Proveo el escrito precedente: Téngase por acreditada condición tributaria ante la AFIP y por agregada documental acompañada. En mérito al estado y constancia de autos y encontrándose expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley nº 9024, modificado por la Ley nº 9576); bajo la responsabilidad de la Institución actora, ejecútese el referido crédito, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 564 del C.P.C.C. de la " Liquidación de Deuda Judicial " comprensiva de capital, intereses, costas y honorarios que se acompaña, córrase vista a la parte demandada por el plazo de tres días fatales, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia.- Fdo: MOLINA TORRES de MORALES, Elisa Beatriz - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA y VIOLA, Paola María Gabriela - PROSECRETARIO/A LETRADO."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149413 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000111/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2766823, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GREGORIO CORROZA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 290117632987, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500652572016, por la suma de pesos PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($12344,85) por los períodos 2012/10-20-30-40-50-81; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GREGORIO CORROZA que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES– SECRETARIA CARRAM MARIA RAQUEL se ha dictado la siguiente resolución: "VILLA DOLORES, 21/11/2017.- Proveyendo al escrito

que antecede y demanda inicial: Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase la petición inicial de EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL, la que tramitará en cuento por derecho corresponde conforme prescribe la Ley 9024 (arts. 10-5, 10-6, art. 7 y concor.), y sus modificatorias.- Téngase presente la reserva efectuada en relación a la medida cautelar, y lo demás manifestado.- Por acompañada extensión de título, agréguese.- Por desistida la demanda en contra de Gregorio Corroza y por ampliada en contra de Sucesión Indivisa de Gregorio Corroza-. Recaratúlense las presentes actuaciones.- Cítese y emplácese por edicto a la demandada Sucesión Indivisa de Gregorio Corroza a estar a derecho por el término de 20 días, y en el mismo acto, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuvieren, dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel término, a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial, todo bajo apercibimiento de ley.- Asimismo notifíquese en el domicilio denunciado (fs. 10 y 11).- Fdo: Seguidamente se recaratuló, conste.- Fdo: CARRAM, María Raquel - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149414 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000112/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2941463, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE LOPEZ LORETO ALBERTO DEL ROSARIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 290101438749, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503542412015, por la suma de pesos PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($24354,85) por los períodos 2011/81; 2012/81; 2013/20-30-40para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LOPEZ LORETO ALBERTO DEL ROSARIOque en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES– SECRETARIA CARRAM MARIA RAQUEL se ha dictado la siguiente resolución: "VILLA DOLORES, 21/11/2017.- Proveyendo al escrito que antecede y demanda inicial: Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase la petición inicial de EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL, la que tramitará en cuento por derecho corresponde conforme prescribe la Ley 9024 (arts. 10-5, 10-6, art. 7 y concor.), y sus modificatorias.- Téngase presente la reserva efectuada en relación a la medida cautelar, y lo demás manifestado.- Por acompañada la documental que se expresa, agréguese.-Cítese y emplácese por edicto a la demandada Sucesión Indivisa de Lopez Loreto Alberto Del Rosario a estar a derecho por el término de 20 días, y en el mismo acto, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuvieren, dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel término, a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial, todo bajo apercibimiento de ley.- Fdo: ARRAM, María Raquel - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149415 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000157/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3433021, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ COLETTA, JUAN han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ar-

tículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330501922994, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500595482016, por la suma de pesos PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($96426,18) por los períodos 2011/30-40 2012/30-40-45 2013/10-20-30-40-45-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente COLETTA JUAN que en el/la JUZ.1 INS.C.C.CONC.FLIA.CTROL,NIÑEZ Y JUV,PEN. JUVENIL Y FALTAS - S.C.-OLIVA de la ciudad de OLIVA– SECRETARIA CAPRINI OLGA DEL VALLE se ha dictado la siguiente resolución: OLIVA, 16/03/2017.- Agreguese. Téngase al compareciente por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase la presente Ejecución fiscal administrativa con control judicial. Emplácese al demandado para que en el plazo de 15 días comparezca ante la D.G.R. a los fines de pagar y acreditar la cancelación de la deuda reclamada en autos con un hasta 30% en concepto de intereses y costas, o en su defecto ante la misma D-G.R., oponga las excepciones admisibles que hagan lugar a su derecho bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución fiscal en los términos del art. 10 de la ley 9024. NOTIFIQUESE.- OLIVA, 29/12/2017.- Agréguese la documental acompañada. A lo solicitado en el punto c: publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, a sus fines.-ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149462 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000158/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6469790, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628208, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500726782017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($4835,40) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 25/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O. Fdo.VIGLIANCO Veronica Andrea.ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149463 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000148/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441789, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201546, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576682017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149453 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000149/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441790, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201554, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576762017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin

perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149454 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000150/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441791, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201562, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576802017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149455 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000152/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441793, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201589, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576832017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON

CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149457 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000153/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441794, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201597, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576842017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149458 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000154/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441795, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad

del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201601, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576952017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149459 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000155/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441796, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201619, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576962017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149460 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000156/2018.

Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441797, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201627, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500577192017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149461 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000128/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441768, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201341, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575712017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS($4834,80) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZque en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la

ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria.ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149433 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000129/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441769, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201350, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575772017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($4834,80) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria.ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149434 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000130/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441770, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DI-

RECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201368, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575872017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149435 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000131/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441771, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201376, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575922017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149436 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000132/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441772, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la

notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201384, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575972017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149437 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000133/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441773, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201392, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576002017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-

CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149438 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000135/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441776, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201414, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576092017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149440 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000136/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441777, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201422, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576122017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con

sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149441 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000138/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441779, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201449, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576402017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZque en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149443 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000151/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441792, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco

veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201571, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576812017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149456 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000134/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441774, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201406, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576032017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149439 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000137/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441778, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PRO-

CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201431, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576372017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149442 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000139/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441780, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201457, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576422017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4842,53) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente

a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149444 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000140/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441781, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201465, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576442017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTICUATROS CENTAVOS ($4802,24) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria.ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149445 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000141/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441782, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201473, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576452017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHO-

CIENTOS DOS CON VEINTICUATROS CENTAVOS ($4802,24) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria.ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149446 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000142/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441783, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201481, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576472017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTICUATROS CENTAVOS($4802,24) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria.ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149447 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000143/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441784, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar

la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201490, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576502017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTICUATROS CENTAVOS ($4802,24) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria.ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149448 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000144/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441785, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201503, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576532017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTICUATROS CENTAVOS ($4802,24) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria.ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de

Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149449 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000145/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441786, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201511, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576552017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTICUATROS CENTAVOS ($4802,24) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria.ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149450 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000146/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441787, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201520, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576632017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTICUATROS CENTAVOS ($4802,24) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecu-

ción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria.ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149451 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000147/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6441788, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131201538, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576662017, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTICUATROS CENTAVOS ($4802,24) por los períodos 2012/10-20-30-40-50 2013/10-20-30-40-50 2014/10-20-30-40-50 2015/10-20-30-40-50 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA Nilda M. Gonzalez se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 08 de febrero de 2018.- Téngase presente. Por denunciado el domicilio del demandado. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Juan Manuel Cafferata Juez . Nilda M. Gonzalez, Secretaria.ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149452 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000124/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6046049, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ RODRIGUEZ MARIO ERNESTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya

de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270540309, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202165662015, por la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($42856,78) por los períodos 2009/01,02,03,04,05,06,08,09,10,11,12;2010/01,02,03,04,09,10,11,12;2011/01,02,03,04,05,08,10,11,12;2012/01,02,03,04,05,07,08,09,10,11,12;2013/01,02,03,04,05 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente RODRIGUEZ MARIO ERNESTO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintidos (22) de setiembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás solicitado: téngase presente. Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149428 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000125/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6002296, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ FERRARI, Hugo Jose y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281661817, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200924702016 - 200880402016 - 200924682016 - 200880582016, por la suma de pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON OCHO CENTAVOS ($694815,08) por los períodos 2008/08,09,10,11,12; 2009/01,02,04,05,06,07,08,09,10,11;2010/01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12;2011/01, 2014/01 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente FERRARI, Hugo Jose y otroque en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, quince (15) de junio de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás: como se pide. Fdo. Digitalmente Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia. OTRO DECRETO: Córdoba, 15 de febrero de 2018. Atento lo solicitado y constancias de SAC: publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149429 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000126/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2639585, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ DELSOLE, RUBEN OSCAR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial

(ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: EOQ772, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002782592015, por la suma de pesos PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($18807,44) por los períodos 2011/10-20-50; 2012/10-20-50;2013/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DELSOLE RUBEN OSCAR que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.1A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO– SECRETARIA BORGHI PONS, Jésica Andrea - PROSECRETARIA LETRADA se ha dictado la siguiente resolución: Río Tercero, 25/02/2016.- Téngase presente. Por presentado, por parte y con domicilio legal constituido. Admítase la presente petición en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modificatorias. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit.- FDO: GALAZ, María Virginia - PROSECRETARIO LETRADO. Río Tercero, 21/02/2018. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Conforme lo dispuesto por el arts. 152 del CPC y arts. 4° de la ley 9024 y mod., publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia.FDO: RODRIGUEZ JUNYENT, Santiago - PROSECRETARIO/A LETRADO.ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149430 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000127/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6195317, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ FYBARGENTINA SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9044860831, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201283472016, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO ($4068,54) por los períodos 2013/12; 2014/01-02-03 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente FYBARGENTINA SRL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, treinta y uno (31) de octubre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio VicenteARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149431 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000122/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6246438, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE HURTADO JOSE ALFREDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110122957390, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501420092016, por la suma de pesos SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS ($7334,14) por los períodos 2013/10,20,30,40,50; 2014/10,20,30,40,50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE HURTADO JOSE ALFREDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veinticuatro (24) de abril de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca AlejandraARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149426 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000123/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6112336, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ OLMEDO, Edgardo Bernabe - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110302754, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502763722015, por la suma de pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS ($6455,21) por los períodos 2012/10,20,30,40,50; 2013/12,20,30,40,50para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente OLMEDO EDGARDO BERNABE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, siete (7) de marzo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio VicenteARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB.

ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149427 - s/c - 03/05/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096491/2010 FLORES RICHARDS NELSON- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FLORES RICHARDS NELSON D.N.I. N° 16.350.193- Sobre un inmueble según declaración jurada de 400 metros 2, ubicado en Calle: M. Forneraud N° S/N, C.P. 5124, entre Calle Av. Carlos Pellegrini y Calle María Paz, Departamento: Rio Segundo, Pedanía: Santiago Temple, Localidad: Santiago Temple, lindando al Norte con Calle Forneraud, al Sur con Parcela 2, al Este con Parcela 10 y al Oeste con Parcela 7, siendo el titular de cuenta N° 270123513913 cita al titular de cuenta mencionado MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO TEMPLE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147757 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103016/2015 MASIN JESUS HORACIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MASIN JESUS HORACIO D.N.I. N° 12.068.305- Sobre un inmueble según declaración jurada de 720,00 metros 2, ubicado en Calle: Golondrina N° S/N, C.P. 5189, entre Calle Reyna Mora y Calle Hurraca, Departamento: Santa María, Pedanía: San Isidro, Localidad: Valle De Anisacate, Barrio: Sección "A", lindando al Norte con Lote 19, al Sur con Lote N° 16, al Este con Lote 02, al Oeste con Calle Golondrina, siendo el titular de cuentas N° 310709100636- N° 310709100644 cita al titular de cuentas mencionado VIENNI OLIVIO Y MARIO y a los titulares registrales VIENNI OLIVIO Y MARIO VIENNI- FOLIO: 34889/1958 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147755 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-098938/2010 MALEM JOSE DANIEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MALEM JOSE DANIEL D.N.I. N° 13.822.564- Sobre un inmueble según declaración jurada de 2448 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5115, Departamento: Colon, Pedanía: San Vicente, Localidad: La Granja, Barrio: Animi, lindando al Norte con Lote N° 141, al Sur con Calle Pública, al Este con Barranca y al Oeste con Lote N° 8, siendo el titular de cuenta N° 130503858411 cita a los titulares de cuenta mencionado GRONE ERNESTO G. Y OTROS y a los titulares registrales ERNESTO GERARDO GRONE y ENRIQUETA HEESE DE GRONE- FOLIO CRONOLÓGICO: 56695/1950 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147740 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103089/2015 FERNANDEZ GRACIELA ANA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERNANDEZ GRACIELA ANA D.N.I. N° 11.050.442- Sobre un inmueble según declaración jurada de 506,89 metros 2, ubicado en Calle: Avenida Costanera (Alta) N° S/N, C.P. 5107, Departamento: Colon, Pedanía: San Vicente, Localidad: Agua de Oro, lindando al Norte con Lote N° 5- Daniel Guardia, al Sur con Lote N° 7- Fernández Graciela, al Este con Sucesión Pruneda Linea Judicial Estancia El Rosal y al Oeste con Calle Av. Costanera Alta, siendo el titular de cuenta N° 130515182285 cita al titular de cuenta mencionado GARASSINO AURORA JUDIT y al titular registral GARASSINO AURORA JUDIT- FOLIO REAL: 819997 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147739 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-009650/2005 CASAS NELSON FABIAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASAS NELSON FABIAN D.N.I. N° 29.128.261- Sobre un inmueble según declaración jurada de 500 metros 2, ubicado en Calle: Asunción De María N° S/N, C.P. 5227, Departamento: Rio Primero, Pedanía: Chalacea, Localidad: La Posta, lindando al Norte con Lote "G"- Parcela 2, al Sur con Calle Asunción De María, al Este con Parcela 8- Lote "M"- Parcela 7- Lote "I"- Parcela 6- Lote "J", al Oeste con parte Del Mismo Lote, siendo el titular de cuenta N° 250120334952 cita al titular de cuenta mencionado FRANCO CARLOS R/OT. y a los titulares registrales CARLOS HIPOLITO FRANCO Y ANTONIO ENRIQUE FRANCO- FOLIO: 28114/1975 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147732 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-1033602/2016 RODRIGUEZ JOSEFINA DEL CARMEN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ JOSEFINA DEL CARMEN D.N.I N° 6498601 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 287 mts2, ubicado en la calle CASTAÑARES N°2941, Departamento CAPITAL, Barrio JARDIN DEL PILAR, lindando al Norte con Lote1 , al Sur con lote 19, al Este con lote 2-5 , al Oeste con calle CASTAÑARES, siendo titular de la cuenta N° 110107033581 cita al titular de cuenta mencionado BAGUR JUAN RUBEN. y al titular registral BAGUR JUAN RUBEN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 05 / 03 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147738 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-075755/2006 CARBONELL JOSEFA YOLANDA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARBONELL JOSEFA YOLANDA D.N.I. N°3187966 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 480 mts2, ubicado en la calle AV. DEL TRABAJO N°1162, Departamento CAPITAL, Barrio ALEM, lindando al Norte con MAURICIO YADAROLA , al Sur con JULIAN DE CORTAZAR , al Este con PANAHOLMA, al Oeste con AV. DEL TRABAJO, siendo titular de la cuenta N°110100092832 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de CARBONELL PABLO y al titular registral CARBONELL PABLO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147737 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102654/2013 FARIAS GISELLA ESTEFANIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FARIAS GISELLA ESTEFANIA D.N.I. N°35526750 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 600 mts2, ubicado en la calle EPUMER N°5317/5325, Departamento CAPITAL, Barrio PARQUE REPUBLICA, lindando al Norte con calle EPUMER, al Sur con Lote 6, al Este con calle ANCALAN, al Oeste con Lote 4, siendo titular de la cuenta N°110116100860 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de MAYO S.A. , siendo el titular de la cuenta MAYO SA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147736 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096749/2010 GRAZIANO JOSE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GRAZIANO JOSE D.N.I. N° 11.831.277- Sobre un inmueble según declaración jurada de 450 metros 2, ubicado en Calle: República Argentina N° S/N, C.P. 5168, entre Calle Sarra-

tea y Calle Falucho, Departamento: Punilla, Localidad: Valle Hermoso, Barrio: Santa Teresa, lindando al Norte con Calle República Argentina, al Sur con Lote N° 3301, al Este con Lote 5795, al Oeste con Lote N° 5793, siendo el titular de cuenta N° 230211265936 cita al titular de cuenta mencionado CALABRESE JORGE ALBERTO y al titular registral CALABRESE JORGE ALBERTO- FOLIO REAL: Matr. 896735 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147731 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103259/2016 DEL MASCHIO CLAUDIO RAMON- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DEL MASCHIO CLAUDIO RAMON D.N.I. N° 12.133.784- Sobre un inmueble según declaración jurada de 401,3 metros 2, ubicado en Calle: Nicolás Avellaneda N° 2105, C.P. 5184, entre Calle Las Acacias y Calle Los Aromos, Departamento: Punilla, Pedanía: Dolores, Localidad: Capilla Del Monte, Barrio: Las Gemelas, lindando al Norte con Lote 6, al Sur con Lote N° 8, al Este con Lote 28, al Oeste con Calle Avellaneda, siendo el titular de cuenta N° 230110315665 cita al titular de cuenta mencionado PANDOLFO DE P. C. ROSA V. y al titular registral ROSA VICTORIA PANDOLFO DE PEREIRA COHEN- FOLIO CRONOLÓGICO: 24736/1981 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147729 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N°0535-102118/2012 TEJEDA CATALINA VICENTA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TEJEDA CATALINA VICENTA D.N.I. N°17537607 sobre un inmueble según reporte parcelario acompañado 140 mts2, ubicado en la calle JOSE CABRERO N°4977, Departamento CAPITAL ,Barrio VILLA URQUZA, lindando al Norte con calle JOSE CABRERO , al Sur con Lote 43, al Este con lote 70, al Oeste con lote 68, siendo titular de la cuenta N°110100372894 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de ORO JUAN LADISLAO siendo titular registral ORO JUAN LADISLAO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147725 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102956/2014 HAK VALERIA JORGELINA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HAK VALERIA JORGELINA D.N.I. N°29839189 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 95 mts2, ubicado en la calle VIRGINIA N°5341, Departamento CAPITAL, Barrio SANTA ISABEL 1° SECC., lindando al Norte con Lote 18 , al Sur con ILLINDIS , al Este con Lote16, al Oeste con calle VIRGINIA, siendo titular de la cuenta N°110108662344 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de FONTE DE GIOVANNONI y al titular registral FONTE DE GIOVANNONI ODILE URSULA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147759 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-094721/2009 GONZALES ANA MARIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ ANA MARIA D.N.I. N°17002218 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 264.50 mts2, ubicado en la calle OBISPO MALDONADO N°3957, Departamento CAPITAL, Barrio ALTAMIRA, lindando al Norte con calle JOSE MILLAN , al Sur con Lote 35, al Este con Lote 7, al Oeste con Lote 5, siendo titular de la cuenta N°110117489426 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de FIGUEROA JOSE ANTONIO y al titular registral FIGUEROA JOSE ANTONIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad

Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147746 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-023119/2005 CRAVERO BILMA MARGARITA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CRAVERO BILMA MARGARITA D.N.I. N° 11149457 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 985.08 MTS 2 ubicado calle BV. ALBERDI S/N°, Departamento CRUZ DEL EJE, Pedanía HIGUERA, Comuna VILLA DE SOTO, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Parcela 11- VEGA BRUNO INGILBERTO Y OTROS, en su costado SUR BV. JUAN B. ALBERDI, costado Este Parcela 4- VEGA BRUNO INGILBERTO Y OTROS y al Oeste con Parcela 6- VEGA BRUNO INGILBERTO Y OTROS siendo el titular de cuenta N°14031541725 cita al titular de cuenta mencionado VEGA BRUNO I. Y OTROS y a los titulares registrales GIL EVANGELISTA VEGA, JULIO MANUEL VEGA, JESUS MARIA VEGA, BRUNO INGILBERTO VEGA, ZENON DESIDERIO VEGA, ANTONIO PATRICIO VEGA Y HECTOR RODOLFO AMUCHASTEGUI y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147744 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103731/2017 GAMBOA CARLA ANGELINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GAMBOA CARLA ANGELINA D.N.I. N° 29.443.837- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1613,88 metros 2, ubicado en Calle: Santa Fe N° S/N, C.P. 5856, entre Calle Córdoba y Calle La Pampa, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Los Cóndores, Localidad: Embalse, Barrio: El Pueblito, lindando al Norte con Parcela 21- Lote N° 6 (Urbanización e Ind. S.R.L.), al Sur con Calle Santa Fe, al Este con Parcela 8- Lote N° 20 (Ferrari José Hugo) y al Oeste con Parcela 5- Lote N° 17 (Petronio Juan Carlos), siendo el titular de cuenta N° 120506019988 cita al titular de cuenta mencionado GRANITTO BLANCA HAYDEE y a los titulares registrales GRANITTO BLANCA HAYDEE, LAXAGUE Y GRANITTO BEATRIZ SUSANA, LAXAGUE Y GRANITTO ALICIA CLOTILDE, LAXAGUE Y GRANITO CRISTINA HAYDEE- FOLIO REAL: Matr. 748433- cuenta N° 120507266253 cita al titular de cuenta mencionado BASI EVA y al titular registral BASSI DE FASOL I.- FOLIO REAL: Matr. 949193 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147743 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-088054/2008 FARIAS MERCEDES ELINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FARIAS MERCEDES ELINA D.N.I. N° 11.559.214- Sobre un inmueble según declaración jurada de 888,20 metros 2, ubicado en Calle: 9 N° S/N, C.P. 5107, Lugar: Mendiolaza, Localidad: Mendiolaza, Pedanía: Rio Ceballos, Departamento: Colon, lindando al Norte con Calle 9, al Sur con Lote N° 18, al Este con Lote N° 23 y al Oeste con Lotes N° 19- N° 20- N° 21, siendo el titular de cuenta N° 130410692881 cita al titular de cuenta mencionado CASTRO JUAN CARLOS y al titular registral CASTRO JUAN CARLOS- Matr. 1423085 surge de folio: 29541/1988 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147742 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-087332/2008 ALTAMIRANO LILIANA ANTONIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALTAMIRANO LILIANA ANTONIA D.N.I. N°29048722 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 500 mts2, ubicado en la calle AVIADOR LOCOTELLY , Departamento CAPITAL , Barrio SAN ROQUE, lindando al Norte con lote 11, al Sur con Lote 8, al Este con calle LOCOTELLY, al Oeste con Lote 15, siendo titular de la cuenta N°110115976303 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de GARCIA FAURE FERNANDO., siendo el titular de la cuenta de GARCIA FAURE FERNANDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble

descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147727 - s/c - 27/04/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000106/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2838493, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ BERNALDEZ LUCAS DAVID - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240519364531, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500567362016, por la suma de pesos PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS ($15857,11) por los períodos 2013/10-20-30-40-50-81; 2014/10-20-30-40-50-81 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BERNALDEZ LUCAS DAVID que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.7A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA MARCHESI, Anabella se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 24/06/2016.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Fdo: ANABELLA MARCHESI - PROSECRETARIA LETRADA" OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 14/02/2018.- Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 24/06/2016, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, modificado por el art. 20 de la ley 10323, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial. Fdo: MARCHESI, Anabella - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149408 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000107/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2863160, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CALLEGARI FRANCO JAVIER - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el

emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 211244852, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200847132016, por la suma de pesos PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS ($25990,19) por los períodos 2012/09-10-11-12; 2013/01-02-03-04-05-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CALLEGARI FRANCO JAVIER que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA MARCHESI, Anabella se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 21 de julio de 2016. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Fdo: ANABELLA MARCHESI - PROSECRETARIA LETRADA" OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 27/02/2018.- Agréguese. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 21/07/2016, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, modificado por el art. 20 de la ley 10323, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 días, conforme lo previsto por el art. 67, 2do párrafo del Código Tributario Provincial (Ley N°6006, modificada por la Ley N° 10508). Fdo: MARCHESI, Anabella - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149410 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000108/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3326873, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ LOS CARDENALES SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9040118918, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201282342016, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($6675,82) por los períodos 2014/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente LOS CARDENALES SRL que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.7A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA GISELA BERGIA se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 31/10/16.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por acreditada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente.- Fdo: MARIANO ANA CAROLINA - PROSECRETARIA LETRADA" OTRO DECRETO: "Río Cuarto, 16/02/18.- Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 31/10/16, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los

quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, modificado por el art. 20 de la ley 10323, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial.- Fdo: BUITRAGO, Santiago - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149411 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000109/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3319533, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CORTES FERNANDO MARTIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280411621, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201268732016, por la suma de pesos PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($7219,52) por los períodos 2013/09-10-11-12; 2014/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CORTES FERNANDO MARTIN que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.6A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA GISELA BERGIA se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 25 de octubre de 2016. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Fdo: BERGOA GOSEÑA - PROSECRETARIA LETRADA" OTRO DECRETO: "Río Cuarto, 15 de febrero de 2018. Agréguese el oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 25/10/2016, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, modificado por el art. 20 de la ley 10323, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 días, conforme lo previsto por el art. 67, 2do párrafo del Código Tributario Provincial (Ley N°6006, modificada por la Ley N° 10508). Fdo: MARTINEZ de ALONSO, Mariana - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149412 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000113/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2979853, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE ESPERANZA JORGE LUIS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad

del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: GZC7324, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001267352016, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUATROCIENTOS DOCE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS($5412,3299999999999) por los períodos 2014/10-20-50para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ESPERANZA JORGE LUIS, MARIA ALEJANDRA CORTES y ESPERANZA FELIPEque en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA ANABELLA MARCHESI se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 28/02/2018.- Téngase a la compareciente por notificada y por renunciado el término para recusar.- Provéase a fs. 7: Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la presente demanda en contra de la Sucesión indivisa de Jorge Luis Esperanza, debiendo citar a los herederos del demandado fallecido: María Alejandra Cortes y Esperanza Felipe en virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. A lo peticionado a fs. 15: Estese a lo ut supra dispuesto.- Fdo: ANABELLA MARCHESI - PROSECRETARIA LETRADA"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149416 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000114/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3411638, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SEMIUSUR SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FJV948 - FJV946, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002779742015 - 60002779712015, por la suma de pesos PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($19893,54) por los períodos 2011/10-20-50; 2012/10-20-50; 2013/10-20-50para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SEMIUSUR SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.3A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA ANABELLA MARCHESI se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 27/12/2016.- En virtud de lo dispuesto por el art. 5 ter de la ley 9054, el art. 448, el art. 450 y concordantes del C.P.C.C. haciendo uso de la facultad oficiosa acordada en forma expresa al Tribunal y advirtiendo que en cada uno de los expedientes relacionados intervienen las mismas partes y se fundan en una misma causa de pedir, corresponde disponer la acumulación de las causas N° 3411641 a los presentes actuados por ser el primero que fue ingresado conforme Número de Expediente anterior al SAC, lo cual se desprende de la respectiva numeración asignada a cada uno de ellos procediéndose en consecuencia, dejando constancia en el SAC y refoliando los mismos, estableciéndose como monto de la demanda la suma total de cada uno de los títulos bases de las respectivas acciones, resultando la suma de $19.893,24.- Notifíquese.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art.

7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente.- Fdo: ROLANDO GUADAGNA - JUEZ - y GISELA BERGIA - PROSECRETARIA LETRADA" OTRO DECRETO: "Río Cuarto, 15/02/18.- Atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 27/12/16, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, modificado por el art. 20 de la ley 10323, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial. Fdo: GUADAGNA, Rolando Oscar - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y MARCHESI, Anabella - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149417 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000115/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5518402, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ NICOLA , Hector Julio y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270621813177, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424082011, por la suma de pesos PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2679,74) por los períodos 2006/40-50-81; 2007/10-20-30-40-50-81; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente NICOLA , Hector Julio Y CANOVSA, SUSANA ESTELAque en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, cinco (5) de noviembre de 2012.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).-FDO: Fernandez De Imas, Elsa Alejandra. Prosecretario Letrado. Córdoba, 14 de septiembre de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca AlejandraARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149418 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000116/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3418963, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ R & C MAQUINARIAS S.A han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280086096, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205272402015/200327652015,

por la suma de pesos OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($817437,28) por los períodos 2010/01-2010/02-2010/03-2010/04-2010/05-2010/06-2010/07-2010/08-2010/09-2010/10-2010/11-2010/12-2011/101-2011/102-2011/103-2011/104-2011/106-2011/107-2011/108-2011/110-2011/112-2012/02-2012/03-2012/04-2012/05-2012/06-2012/07-2012/08-2012/09-2012/10-2012/11-2013/04-2014/12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente R & C MAQUINARIAS S.Aque en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL DE VILLA MARIA de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA PAOLA LILIA TENEDINI se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 14 de Marzo de 2018.- Agréguese. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a la demandada R y C MAQUINARIAS S.A.. C.U.I.T. 30-7109811-6, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselo –en el mismo edicto- en los términos del artículo 10 (5) sgtes y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). NOTIFÍQUESE.-Fdo:Dr. GARAY MOYANO, María Alejandra(Juez),Dr. CARBO, Ariel Sebastián(Prosecretario letrado).OTRO DECRETO:Villa María, 10 de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP. Líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina, con domicilio en calle Reconquista 266, CABA, CP 1003 AB, a los fines de que requiera a todas las entidades financieras del país, que informen si el demandado R & C MAQUINARIAS S.A. posee cuentas corrientes, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo y/o cualquier otra cuenta de la que se resulte titular. A la cautelar solicitada al Punto III: Oportunamente.-Fdo:Dr. Flores Fernando Martin(-Juez),Dra. Tenedini Paola LIlia (Secretaria)ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149420 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000117/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3319566, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE ECHEVERRIA HORACIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 290109892112, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500857252016, por la suma de pesos PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($10545,73) por los períodos 2011/81; 2012/50-81; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ECHEVERRIA HORACIOque en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES– SECRETARIA AGUIRRE DE CASTILLO, Silvana de las Mercedes se ha dictado la siguiente resolución: "//LLA DOLORES, 14 de junio de 2017.-Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y acreditado y con el domicilio legal constituido.- Por iniciada ejecución fiscal administrativa con control judicial, la que tramitará en cuanto por derecho corresponda conforme lo prescribe la Ley 9024, sus concordantes y modificatorias.- Fdo: AGUIRRE de CASTILLO, Silvana de las Mercedes - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "Villa Dolores, 16 de Febrero de 2018.- Por acompañada cédula de notificación sin diligenciar y constancia de la Cámara Nacional Electoral, agréguense.- Notifíquese como se pide.- Fdo: AGUIRRE de CASTILLO, Silvana de las Mercedes - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149421 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000118/2018. Córdoba, 20 de abril del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal

Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2850246, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CUELLO ANDREA BEATRIZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280159981, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200784842016, por la suma de pesos PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($8978,28) por los períodos 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07; 2014/09-10-11-12; 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUELLO ANDREA BEATRIZ que en el/la JUZ.CIV.COM.CONC.FAMI. - LABOULAYE de la ciudad de LABOULAYE– SECRETARIA GIACOSSA ANDREA NATALIA se ha dictado la siguiente resolución: "LABOULAYE, 30/06/2016.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatorias. Fdo: GIACOSSA, Andrea Natalia - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "LABOULAYE, 05/12/2017.- Agréguese cédula de notificación intervenida sin diligenciar e informe expedido por el Juzgado Federal acompañado. Atento lo manifestado y las constancias de autos, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial para que en el término de veinte días comparezca a estar derecho bajo apercibimiento de rebeldía. (Art. 152 y 165 del C.P.C.C. y el Art. 4 Ley 9024 texto según ley 9118.-). Fdo: TORRES, Jorge David - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y GIACOSSA, Andrea Natalia - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 149422 - s/c - 03/05/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N°0535-010314/2005 RODRIGUEZ JOSE RICARDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ JOSE RICARDO D.N.I. N°10204843 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1008 mts2, ubicado en la calle BELGRANO S/N°, Departamento SAN JAVIER, Localidad SAN JOSE, Pedanía DOLORES Barrio SANTA ROSA, lindando al Norte con SUP. BECERRA, al Sur con calle PUBLICA, al Este con JUAN RODRIGUEZ, al Oeste con SUP. BECERRA, siendo titular de la cuenta N°140100615203 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de PIERETTO FRANCISCO, cuenta N° 290109983622 siendo el titular de la cuenta BECERRA JESUS G. Y OTROS y al titular registral BECERRA JESUS GERONIMO , BECERRA SARA CARMEN , BECERRA MARIA SALOME ,BECERRA JUAN ROSALBA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147726 - s/c - 27/04/2018 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO
(EXPTE. N°1016193 RES. "B" N° 04/18)

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como expte. n° 1016193, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, resuelve. "CORDOBA , 27 DE FEBRERO 2018" Y VISTO ...Y CONSIDERANDO ... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1º: RECHAZAR por sustancialmente improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cabo LUCÍA ANAHÍ MOYANO D.N.I. N° 29.256.182, confirmando a su respecto y en todos sus términos, la Resolución "A" N° 206/17, dictada el 27 de octubre de 2017 Artículo 2º: ACOGER parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Cabo DARÍO MAURICIO LUJAN, D.N.I. N° 29.715.700 dejando sin efecto la sanción de CESANTIA impuesta por este Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario mediante Resolución "A" N° 206/17, dictada el 27 de octubre de 2017, y en sustitución de la misma: APLICAR al nombrado una SANCIÓN DE CUARENTA (40) DÍAS DE SUSPENSIÓN, por su participación responsable en el hecho acreditado, encuadrado en el articulo 15 inciso 27° del

R.R.D.P. vigente, habiéndose considerado las circunstancias agravantes y atenuantes previstas en los artículos 8 y 10 del mismo reglamento disciplinario.-Artículo 3: LEVANTAR la Situación Pasiva en la que fue colocado el Cabo DARIO MAURICIO LUJAN D.N.I. N° 29.715.700, mediante Resolución N° 367/16, dictada en estos actuados el 17 de agosto de 2016.-Artículo 4°: COMPUTAR a favor del nombrado el tiempo que revisto en Situación Pasiva, desde el 17 de agosto de 2016 (por resolución N° 367/16) hasta su levantamiento mediante el presente decisorio, dándose consecuentemente por cumplida la totalidad de la medida disciplinaria dispuesta, debiendo reincorporarse en forma inmediata al servicio efectivo luego de su notificación. Artículo 5°: PPROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el boletín oficial y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Ab. Carlos R. Escudero, Vocales.

5 días - Nº 149172 - s/c - 27/04/2018 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO
(EXPTE. 1018141 RES. "A" N° 19/18)

En el marco delas actuaciones administrativas identificadas como expte. n° 1018141, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, resuelve: "CÓRDOBA, 12 DE MARZO DE 2018. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: Disponer la baja por CESANTÍA del Agente Lucas Gastón CARRANZA, D.N.I. N° 33.894.649, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en una Falta de Naturaleza Gravísima ,prevista en el Artículo 15° incisos 20° y 27° del Régimen Disciplinario Policial, ello, de conformidad a lo previsto en los Arts. 15, párrafo 1° y 16 inc. 4° del R.R.D.P. y 102 de la Ley 9728.- Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Leg. Carlos Mercado, Vocal.

5 días - Nº 149160 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-100204/2011 VILLAGRA GRACIELA LILIAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILLAGRA GRACIELA LILIAN D.N.I. N° 13.408.060- Sobre un inmueble según declaración jurada de 300 metros 2, ubicado en Calle: Unquillo N° 788, C.P. 5001, entre Calle Mariano Fragueiro y Calle Urquiza, Departamento: Córdoba, Localidad: Capital, Barrio: Hipólito Irigoyen, lindando al Norte con Lote N° 7, al Sur con Calle Unquillo (Ex Calle Pública), al Este con Lote N° 15 y al Oeste con Lotes N° 4- N° 5- N° 31, siendo el titular de cuenta N° 110104723098 cita al titular de cuenta mencionado LUNA RICARDO BENITO y al titular registral LUNA RICARDO BENITO- FOLIO REAL: Matr. N° 66908 Antec. F° 6286/1954 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147750 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104298/2017 DEVETTER AQUILES JUAN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DEVETTER AQUILES JUAN D.N.I. N°20656429 sobre un inmueble según declaración jurada acompañado 700 mts2, ubicado en la calle RAMON ANCHORIZ N°5852, Departamento SANTA MARIA, Pedanía CALERA, Localidad MALAGUEÑO Barrio SIERRAS DE ORO, lindando al Norte con Lote13 , al Sur con calle PUBLICA, al Este con calle PUBLICA, al Oeste con lote 22, siendo titular de la cuenta N°310107497918 – N°310107417655 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de NUDELMAN PAULINA y al titular registral PALMERO JUAN ERNESTO DAZA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147758 - s/c - 27/04/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101722/2012 BASUALDO JUAN JOSE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BASUALDO JUAN JOSE D.N.I. N° 13.015.538- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 850 metros 2, ubicado en Calle: Arturo M. Bas N° 1045-1055, C.P. 5900, entre Calle Las Bahamas y Calle Ecuador, Departamento: San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, Barrio: Las Playas, lindando al Norte con Lotes N° 7 y N° 21, al Sur con Lote N° 10, al Este con Calle Pública y al Oeste con Lotes N° 21- N° 22, siendo el titular de cuentas 1-N° 160410083911- 2-N° 160410083920 cita al titular de cuentas mencionados SORIA FERNANDEZ MARIA y al titular registral SORIA FERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO- 1-FOLIO REAL: 1118411(16)- 2-FOLIO REAL: 1118412(16) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolu-

ción que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 147753 - s/c - 27/04/2018 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

RES. "A" N° 26/18

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como expte. 1017899, el Tribunal de Conducta Policial Y Penitenciario resuelve:"CÓRDOBA, 16 DE MARZO DE 2018. Y VISTO... Y CONSIDERANDO...EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la Baja por Cesantía del Agente ALDO SEBASTIÁN CRUZ, D.N.I. N° 25.918.962, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por su responsabilidad en el hecho debidamente acreditado, encuadrado en las previsiones del artículo 15, incisos 20° y 27° del R.R.D.P. vigente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 inc. "c", 75 inc. "e", y 102 de la Ley N° 9728/10. - Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, NOTIFÍQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y ARCHÍVESE cuando corresponda. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial Y Penitenciario, Ab. Carlos R. Escudero y Leg. Carlos Mercado, Vocales.

5 días - Nº 148982 - s/c - 26/04/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ